



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

RESOLUCION No. LC-52001-1-20-0386 Día: 09 Mes: Junio Año: 2020

1912

Por la cual se concede LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA.

El Curador Urbano Primero de Pasto, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en la Ley 388 de 1.997 y en los Decretos 1.469 de 2010 y 1.077 de 2015

CONSIDERANDO

1. Que la persona jurídica **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - PASTO SALUD E.S.E** representada legalmente por ANA BELEN ARTEAGA TORRES, realizo una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA sobre un predio de su propiedad, y que después de efectuada la notificación a los vecinos de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1.077 de 2015 para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, no se presentaron objeciones.
2. Que en los planos y documentos aportados bajo el Radicatio No. 0043 en fecha 23 de Enero de 2.020, se ha verificado el cumplimiento de las Normas Urbanísticas y Arquitectónicas del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo Municipal 004 de Abril de 2.015.
3. Que la peticionaria cancelo las expensas de la Curaduría Urbana con facturas Nos. 259 y 168.
4. Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el término en que se efectuarán las obras comenzará a correr a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

Por lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conceder LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA para demoler totalmente una construcción existente en un piso y construir el CENTRO DE SALUD DE LORENZO DE ALDANA en sótano y dos pisos, quedando de la siguiente manera: SOTANO: parqueaderos para 25 vehículos, 10 motocicletas, 11 bicicletas, subestación, área de recolección de desechos, compactador, oficina, depósitos, sala de espera, baños, planta de tratamiento de aguas residuales, central de gases, almacén de suministros, cuarto de bombas tanques de agua, punto fijo. PRIMER PISO: Hall, recepción, cafetería, farmacia, servicio de urgencias, consultorios, reanimación, zona de observación hombres, mujeres, pediatría, laboratorio clínico, sala de espera, baños públicos, residuos transitorios, ecografía, sala EDA, aseo. Ascensor, Punto Fijo. SEGUNDO PISO: Consulta externa, Odontología, servicios amigables, consultorios, personal administrativo, secretaria, archivo, equipo extramural, sala de juntas, oficinas, rayos x, baños públicos hombres, baños públicos mujeres, punto fijo, terraza. Total Unidades: 1.

SOLICITANTES TITULARES DE LA LICENCIA: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - PASTO SALUD E.S.E** Teléfono: 7200899 - 7201372

Identificado con C.C. NIT. X 900091143-9

Para el predio No. 01-01-0193-0009-000	Matrícula Inmobiliaria 240-192215	Escritura 3715	Fecha: 16/07/2014	Notaría Cuarta de Pasto
--	-----------------------------------	----------------	-------------------	-------------------------

Dirección: Calle 18 A No 3 E - 08 Barrio: Lorenzo Estrato: Institucional

VIGENCIA: Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria. La licencia se podrá prorrogar por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses previa solicitud de la prórroga, la cual deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la licencia.

ARTICULO 2º: Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establezcan en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

Concepto Normativo No. 0706 del 2.020 de Planeación Municipal	Suelo: Urbano	Área de Actividad MIXTA.	Tratamiento: Norma Urbanística de tratamientos.
---	---------------	--------------------------	---

Ingeniero civil: GERARDO DULCE FIGUEROA	Mat: 25700-44884CNA	Tel:
---	---------------------	------

Ingeniero de suelos: HECTOR FERNANDO FUERTES	Mat: 960	Tel:
--	----------	------

Ingeniero de suelos: HECTOR FERNANDO FUERTES	Mat: 52202 - 3871	Tel:
--	-------------------	------

Constructor Responsable: JUAN ALBERTO CIFUENTES	Mat: 1770047482	Tel:
---	-----------------	------

Revisor Independiente: EDUARDO SANTOS PALACIOS	Mat: 5220270508	Tel:
--	-----------------	------

CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

Áreas Proyecto Arquitectónico M2		Área Por Usos M2		Áreas Intervenidas M2	
Área lote Catastral	1538	Vivienda	-	Obra Nueva	4.006.88
Área libre	-			Ampliación	-
Área sótano	1.488.67	Comercio y servicios		Modificación	-
Área Primer piso	1.402.64	Industrial	-	Adecuación	-
Área Segundo piso	1.115.57	Otros - Institucional	4.006.88	Demolición	-
				Total Área Intervenida	4.006.88
Total a construir	4.006.88	TOTAL	4.006.88	M.L. Cerramiento	-

USOS		EDIFICABILIDAD			
General	Residencial	VOLUMETRÍA		AISLAMIENTOS	
Específico	Comercio	No. Edificios	1	Posterior	-
ESTACIONAMIENTOS				Lateral	-
Privado / Residenciales		No. de Pisos	2 y sótano	Entre Edificios	-

ARQ. LUIS ALFONSO LÓPEZ C.
CURADOR URBANO PRIMERO (E)



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO


RESOLUCION No.	LC-52001-1-20-0386	Día: 09	Mes: Junio	Año: 2020	
Visitantes / Públicos	-	Altura (metros)	6.30	Patios	-
		Índice de Ocupación	0.00	Voladizos	0.00
		Índice de construcción	0.00		

COMPLEMENTACIONES Y PARAMENTOS: Concepto Normativo No. 0706 del 2.020 de Planeación Municipal
ESPACIO PUBLICO – TRAMO CARRERA 2 B LADO A VIAS LOCALES SECUNDARIAS L2
 Calzada principal: 7.30 metros – Anden: 2.70 metros – 3.30 metros- Distancia al eje: 6.35 – 6.95 metros
TRAMO CALLE 18 A LADO B VIA ARTERIA INTERMEDIA A3
 Calzada principal: 8.20 metros – Anden: 3.80 metros – 3.30 metros- Distancia al eje: 7.90 metros

ARTICULO 3º. La iniciación de las obras solo podrá efectuarse una vez ejecutoriada el presente Acto Administrativo, que será cuando culmine el proceso de notificación a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite y se resuelvan los recursos de reposición y/o apelación que se llegaren a presentar.

ARTICULO 4º. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE O TITULAR DE LA LICENCIA Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LA OBRA: Según el Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo de 2015, son obligaciones del titular de la Licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas, y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización. Ejecutar las obras con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la Entidad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 5041 de 1.994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental de conformidad con el Decreto Único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1.077 de 2.015.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor o el supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe al nuevo profesional, el que asume la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el Municipio o Distrito, quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1.997 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
13. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter Nacional, Municipal o Distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con setenta centímetros (1.70 mt) por setenta centímetros (0.70 mt), localizado en un lugar visible desde la vía pública mas importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla o aviso deberá indicar al menos la clase y número de identificación de la licencia, y de la autoridad que la expidió, el nombre o razón social del titular de la licencia, la dirección del inmueble y la vigencia de la licencia. (Art. 2.2.6.1.2.2.1.- Parágrafo 1 del Decreto 1.077 de 2.015).
17. Asumir bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes eléctricas, telefónicas, tuberías de acueducto, alcantarillado y otros.
18. Solicitar a la oficina de Planeación Municipal el permiso de ocupación de espacio público en andenes y vías cuando la ejecución de la obra lo requiera.
19. Cumplir con las obligaciones contenidas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE y en el Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 contenidas en la Resolución No. 180398 de Abril de 2.004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

 ARQ. LUIS ALFONSO LÓPEZ C.
 CURADOR URBANO PRIMERO (E)



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

RESOLUCION No. LC-52001-1-20-0386 Día: 09 Mes: Junio Año: 2020

20. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Título 2 – Capítulo 2 del Decreto 2981 de 2013 con respecto al manejo de residuos sólidos y disposición técnica de basuras.

ARTICULO 5º. Corresponden a la Oficina de Control Físico de la Secretaría de Gobierno las funciones de control y vigilancia de la obra objeto de la presente resolución. (Art. 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1.077 de 2015).


ARTICULO 6º. La presente resolución se notificará personalmente al titular de la licencia, y a las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite, tal como lo establece el Art. 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1.077 de 2015

ARTICULO 7º. Contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano y el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal de Pasto, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal.


Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las consecuencias que de ello se deriven.

Notifíquese y Cúmplase

Dada en Pasto a los nueve (09) días del mes de Junio de Dos mil veinte (2.020)

 ARQ. LUIS ALFONSO LÓPEZ C.
CURADOR URBANO PRIMERO (E)

LUIS ALFONSO LOPEZ CEBALLOS
CURADOR URBANO PRIMERO DE PASTO (P)

 ARQ. LUIS ALFONSO LÓPEZ C.
CURADOR URBANO PRIMERO (E)



CURADURÍA URBANA PRIMERA DE PASTO

**CURADURIA URBANA PRIMERA
MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO**

CARRERA 29 No 18 – 23 2^{do} piso
Tel 7311498 - 3103882906

RESOLUCION No LC-52001-1-20-0388 Dia: 08 Mes: Junio Año: 2020

EJECUTORIA

Proyecto Radicado N° 0043 de fecha 23 DE ENERO DEL 2020
Solicitante: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-PASTO SALUD E.S.E
Tipo de Tramite: LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICION Y OBRA NUEVA mediante la resolución No LC-52001-1-20-0386

Fecha de Expedición: 09/06/2020
Fecha de Notificación: 01/07/2020
Fecha de Ejecutoria: 02/07/2020

Cumplido el termino establecido por la ley 1437 de 2011 en su artículo 76 no se interpusieron Recursos de Reposición y/o Apelación contra la Resolución de la Referencia por la aceptación de desistimiento de presentación de recursos

En consecuencia, le comunico que conforme a la ley 1437 de 2011 en su artículo 87 numeral 4, el titular de licencia renuncio a términos de ejecutoria, por tanto ésta se encuentra debidamente EJECUTORIADA; por consiguiente, pueden dar inicio a las obras de su proyecto.

Atentamente,


LUZ AMPARO ROMÁN G
SECRETARIA
CURADURIA URBANA PRIMERA
MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO

